



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 28.02.2002

SG(2002) D/735

SINDICATO DE MEDICOS DE  
ASISTENCIA PUBLICA (SIMAP)  
Sr. Juan BENEDITO ALBEROLA  
c/General Urutia 24-9ª

E - 46006 VALENCIA

Muy Sr. mío:

Acusando recibo de su carta de 23 de mayo de 2001; tengo el honor de informarle de que se ha registrado como denuncia con el número 2002/4276, SG(2002) A/2368 (referencias que deberán mencionarse en toda correspondencia posterior). La atribución de este número no implica necesariamente el inicio de un procedimiento de infracción por parte de la Comisión.

Su denuncia será examinada por los servicios de la Comisión a la luz del Derecho comunitario aplicable en la materia. Se le informará directamente de los resultados de dicho examen y del desarrollo del eventual procedimiento de infracción. Mientras, tiene Usted la posibilidad de ponerse en contacto con la secretaria de la Secretaría General, Unidad SG-A-2 que se encarga de coordinar los trabajos en materia de aplicación del Derecho comunitario, que transmitirá su correo: fax 0032(0)2 296 66 55; dirección electrónica: "SG-PLAINTES@cec.eu.int"

Puede Usted optar entre un tratamiento confidencial y un tratamiento no confidencial de su denuncia. En este segundo caso autoriza Usted a los servicios de la Comisión a mencionar su identidad en las posibles intervenciones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige su denuncia. En caso de que no indique su elección por medio del formulario de denuncia o por carta, los servicios de la Comisión presumirán que ha optado Usted por el tratamiento confidencial. Conviene sin embargo tener presente que en algunos casos, la revelación de su identidad por los servicios de la Comisión puede ser indispensable para la tramitación de la denuncia.

No se le pedirá ninguna participación en las costas del procedimiento, incluso en el supuesto de que la Comisión decida incoar un procedimiento de infracción.

Por último, le señalamos el interés de utilizar también las vías de recurso disponibles en el ordenamiento jurídico nacional, que pueden permitirle hacer valer sus derechos de manera más directa y personalizada. Así pues, en el caso de daños y perjuicios, solamente los órganos jurisdiccionales nacionales podrán concederle la reparación contra el Estado miembro en cuestión. Además, dado que los recursos nacionales están limitados en el tiempo, corre el riesgo de perder sus derechos en el plano nacional si no los utiliza rápidamente.

Descamos llamar su atención sobre el Anexo adjunto, en el que podrá obtener más información relativa al procedimiento de infracción por incumplimiento del Derecho comunitario.

Atentamente,

Por el Secretario General

Françoise BRUNET

Anexo

B-1049 Bruselas/Brussel - Bélgica - Despacho: BREY 10/49.  
Teléfono: 299.11.11. Telefax: 296.43.35.  
Télex: COMEU B 21877. Dirección telegráfica: COMEUR Bruselas.